

ORDENANZA

VISTO:

La nota con anteproyecto presentada por EMSAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Mejoramiento Barrial "PROMEBA", depende de la subsecretaría de Desarrollo y Vivienda de la Nación.

Que, el mismo opera de forma descentralizada a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y Unidades Ejecutoras Municipales (UEM).

Que, en nuestra localidad, se está planificando para ejecutar en el transcurso del año 2.014/2.015 el Promeba Conexiones Domiciliarias, por parte de la Unidad Ejecutora Provincial.

Que, el programa tiene como objetivo, mejorar la calidad de vida de los vecinos y contribuir a la inclusión social e integración de los hogares argentinos, disminuyendo el nivel de hacinamiento y riesgo ambiental.

Que debemos crear los mecanismos necesarios para solucionar las condiciones de desigualdad existentes entre los que pueden conectarse a la red troncal de cloacas y los que no pueden.

Que, el servicio de cloacas es considerado un servicio esencial.

Que, todos los ciudadanos en su totalidad, tiene derecho al acceso de los servicios públicos esenciales, propiciando la prioridad del mismo para la comunidad.

Que, el Estado puede y debe modificar la organización, administración y el funcionamiento del servicio, para adaptarse a las nuevas necesidades que aparezcan y mejoren la calidad de vida de los vecinos.

Que, la igualdad en el acceso al servicio cloacal, es posible mediante la gratuidad o cuasigratuidad, se trata de servicios de carácter económico, como son los prestados por el Ente Cloacal, deben contener precios accesibles o tarifas políticas que cubran el costo del mismo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese las deudas de tasas del EMSAGA, a aquellos vecinos-usuarios que han sido beneficiados con el Programa PROMEBA. Denomínese contraprestaciones económicas a derechos de conexión y deudas generadas, tanto en concepto de contribución de mejoras, como en prestación de servicios.

Artículo 2º: Con posterioridad a la conexión deberán abonar normalmente los servicios prestados.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-

ORDENANZA N° 22 /14